

DE :

NO. DE TEL :

05 OCT. 2002 01:14PM PL

No. 0012

Verde y copias



CONADIS



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

*Sr. MARCELO
FAVOR SACAR
COPIA y ARCHIVO*

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES – CONADIS – Y LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS – AME-

PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Ldo. Lenín Moreno Garcés en su calidad de Presidente del CONADIS y el Dr. Ramiro Cazar Flores en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Consejo Nacional de Discapacidades; y por otra, el Sr. Ing. Jonny Terán Salcedo en su calidad de Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, conforme se justifica con las copias de nombramientos que se adjunta, a quienes en adelante se les denominará "EL CONADIS" Y "LA AME", respectivamente. Los mismos que debidamente autorizados, en ejercicio de sus atribuciones, acuerdan celebrar el presente convenio, para la ejecución del proyecto: Apoyo a la Gestión Local en el ámbito de las discapacidades en el Ecuador al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 El Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, declaró como Política de Estado la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, como también la aplicación y ejecución, en forma prioritaria y preferente el Programa "Ecuador sin barreras" mediante Decreto Ejecutivo N° 338 del 23 de mayo de 2007.

2.2. El CONADIS es una persona jurídica de derecho público con Jurisdicción Nacional, que se encarga de formular políticas nacionales relacionadas con las discapacidades, planifica y coordina acciones que permitan el fortalecimiento de programas de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad, realiza investigaciones y coordina las acciones que en relación con las discapacidades realizan organismos públicos y privados; defiende jurídicamente a las personas con discapacidad, y, canaliza recursos nacionales e internacionales para este sector.

2.3. El CONADIS con la finalidad de concretar sus acciones a nivel nacional cuenta con Comisiones Provinciales de Discapacidades como instancias encargadas de realizar un trabajo coordinado y efectivo en beneficio de las personas con discapacidad en cada provincia.

2.4. La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas -AME- es un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica establecida por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de representación, asistencia y coordinación de las Municipalidades del Ecuador, cuyos fines se encuentran establecidos en dicha Ley y en los Estatutos que la rigen, relacionados con la defensa de la autonomía y el

mejoramiento de la administración y la gestión local, la cual coordina a través de sus oficinas técnicas regionales en todo el país, la participación e involucramiento de los diferentes gobiernos locales en proyectos y programas de descentralización, modernización, desarrollo regional, fortalecimiento de la administración financiera y técnica.

2.5. El Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, permite entre sus fines, difundir los principios jurídicos y técnicos de la administración pública, con el fin de mejorar la calidad de los servicios en toda la actividad municipal, así como promover el progreso y consolidación de las capacidades municipales a través de varias estrategias dirigidas al cumplimiento de sus fines.

2.6. La **LEY DE FOMENTO Y ATENCION DE PROGRAMAS PARA LOS SECTORES VULNERABLES EN LOS GOBIERNOS SECCIONALES**, publicada en el Registro Oficial N° 116 del miércoles 2 de julio de 2003, contiene las reformas a la Ley de Régimen Municipal, Provincial y Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para que los gobiernos seccionales: Consejos Provinciales, Concejos Municipales, Juntas Cantonales y Parroquiales, destinen por lo menos el 10% del presupuesto para los sectores vulnerables y entre ellos el de la discapacidad.

2.7. La **Vicepresidencia de la República y el CONADIS** con el propósito de que el mayor número de personas con discapacidad en el país reciban atención por parte del Estado, canalizará a través del CONADIS a los gobiernos Municipales recursos económicos destinados a desarrollar proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

TERCERA: OBJETO:

Con estos antecedentes, el CONADIS y la AME, suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de establecer las condiciones para mantener una colaboración que permita la concreción de proyectos sociales en el nivel cantonal, a realizarse en 100 Gobiernos Municipales, tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad de su jurisdicción, que en el año 2007 se concretará en dos líneas de trabajo: Eliminación de Barreras Físicas y la Implementación de servicios de Rehabilitación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. Del Consejo Nacional de Discapacidades:

- 4.1.1.** Organizar un evento de capacitación orientado a las necesidades de los proyectos que se concreten en el marco de este convenio.
- 4.1.2.** Negociar con las Municipalidades, los Acuerdos específicos para la implementación de los proyectos.

- 4.1.3. Realizar la asistencia técnica necesaria a las municipalidades a través del equipo técnico, para identificar y desarrollar proyectos.
- 4.1.4. Designar una instancia técnica como contraparte para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.

4.2. De la Asociación de Municipalidades del Ecuador:

- 4.2.1. Coadyuvar para que las municipalidades promuevan la participación de sus funcionarios en las actividades establecidas en el marco del presente convenio.
- 4.2.2. Brindar el apoyo técnico necesario para el desarrollo de los eventos requeridos en la ejecución de este convenio.
- 4.2.3. Designar como contraparte técnica del convenio a la Coordinación de Desarrollo y Equidad Social.

4.3. Obligaciones conjuntas:

- 4.3.1. Conformar un Comité Nacional de Coordinación, Seguimiento y Evaluación del Convenio y elaborar un plan para operativizar el presente convenio.
- 4.3.2. Seleccionar cantones prioritarios con los que se definirán los proyectos previstos.
- 4.3.3. Establecer un sistema de seguimiento de proyectos aprobados y financiados, que se ejecutarán en los cantones seleccionados, que incluye una base de datos.
- 4.3.4. Priorizar proyectos que serán elaborados y ejecutados por los Municipios en beneficio de las personas con discapacidad.
- 4.3.5. Realizar la asistencia técnica necesaria a las municipalidades para identificar y desarrollar los proyectos de las personas con discapacidad.

QUINTA: DEL COSTO.-

Para la ejecución de este convenio:

5.1. Del CONADIS:

El CONADIS, asume los gastos para la realización de: 1 Taller Nacional, 1 evento nacional con el Sr. Vicepresidente de la República y los Señores Alcaldes, la movilización de Técnicos Nacionales y los Coordinadores de las Comisiones Provinciales, para los eventos mencionados; como para la selección, seguimiento y evaluación de los proyectos que se ejecuten en los diferentes Gobiernos Municipales y las horas de trabajo que este convenio ameriten por un costo de \$43.000 (cuarenta y tres mil dólares) que se irán cubriendo de acuerdo a la ejecución de las actividades planificadas que se realicen y a la disponibilidad de los recursos de la Vicepresidencia de la República y del CONADIS.

5.2 De la AME:

La AME por su parte, asume los costos de contratación de dos técnicos locales por 6 meses, movilización de técnicos para el seguimiento y las horas de trabajo del recurso humano de la Coordinación de Desarrollo y Equidad Social por un costo de \$ 22.500 (veinte y dos mil quinientos dólares)

SIXTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá un plazo de seis meses, a partir de la suscripción del mismo.

A convenir de las partes este convenio podrá renovarse para nuevos proyectos en los Gobiernos Municipales.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas por acuerdo de las partes que lo suscriben.

El presente Convenio de cooperación podrá terminarse en cualquier momento si se presenta una de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento de este convenio bajo cualquier modalidad
- c. Por cualquier razón fuera del control de las instituciones firmantes debido a caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por resolución de las máximas autoridades institucionales.

OCTAVA.- DECLARACION:

Las partes declaran expresamente que este convenio no obliga la aceptación ni vinculación de obligaciones laborales de ninguna naturaleza para con las partes.

NOVENA: ACEPTACION

Las partes declaran expresamente su acuerdo en el texto de todo el presente convenio, por considerarlo legal y conveniente a los intereses de las dos instituciones.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de que surgiera un conflicto relacionado con el presente Convenio, las partes se someten libres y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 04 de septiembre de 1997. Sin embargo, para el caso en el cual la divergencia no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo entre ellas, las partes renuncian fuero y domicilio y determinarán que

DE :

NO. DE TEL :

06 OCT. 2002 01:16PM F5

las controversias se someterán, a la resolución en derecho de los jueces árbitros de la ciudad de Quito de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación.

El número de árbitros será de tres, que será designado de común acuerdo entre las partes. Todo proceso será confidencial y se resolverá en derecho. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes en original y cinco copias de igual tenor y valor legal, en Quito a 17 de julio de 2007.



Lenin Moreno Garcés
PRESIDENTE DEL CONADIS
VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Sr. Jonny Terán Salcedo
PRESIDENTE DE AME



Dr. Ramiro Caza Flores
DIRECTOR EJECUTIVO - CONADIS

DE :

NO. DE TEL :

05 OCT. 2002 01:14PM P1

Handwritten: No. 02/02

Handwritten: Verde y copias



CONADIS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Handwritten: SR. MARCELO
FRUZA SACAR
COPIN Y ARCHIVAR

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES - CONADIS - Y LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS - AME-

PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Lcdo. Lenin Moreno Garcés en su calidad de Presidente del CONADIS y el Dr. Ramiro Cazar Flores en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Consejo Nacional de Discapacidades; y por otra, el Sr. Ing. Jonny Terán Salcedo en su calidad de Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, conforme se justifica con las copias de nombramientos que se adjunta, a quienes en adelante se les denominará "EL CONADIS" Y "LA AME", respectivamente, los mismos que debidamente autorizados, en ejercicio de sus atribuciones, acuerdan celebrar el presente convenio, para la ejecución del proyecto: Apoyo a la Gestión Local en el ámbito de las discapacidades en el Ecuador al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 El Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, declaró como Política de Estado la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, como también la aplicación y ejecución, en forma prioritaria y preferente el Programa "Ecuador sin barreras" mediante Decreto Ejecutivo N° 338 del 23 de mayo de 2007.

2.2. El CONADIS es una persona jurídica de derecho público con Jurisdicción Nacional, que se encarga de formular políticas nacionales relacionadas con las discapacidades, planifica y coordina acciones que permitan el fortalecimiento de programas de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad, realiza investigaciones y coordina las acciones que en relación con las discapacidades realizan organismos públicos y privados; defiende jurídicamente a las personas con discapacidad, y, canaliza recursos nacionales e internacionales para este sector.

2.3. El CONADIS con la finalidad de concretar sus acciones a nivel nacional cuenta con Comisiones Provinciales de Discapacidades como instancias encargadas de realizar un trabajo coordinado y efectivo en beneficio de las personas con discapacidad en cada provincia.

2.4. La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas -AME- es un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica establecida por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de representación, asistencia y coordinación de las Municipalidades del Ecuador, cuyos fines se encuentran establecidos en dicha Ley y en los Estatutos que la rigen, relacionados con la defensa de la autonomía y el

